Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato N° 55/2012

*Celebrado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** y la firma **TIROL S.R.L.***
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TIROL S.R.L.**, con RUC 80007447 – 5, domiciliada en Mburucuya c/ Bruno Guggiari, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Alberto Luis Saccarello Lezcano**, con Cédula de Identidad N° 396.951, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2012** para **"Adquisición de Muebles"**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada; y
(d) Resolución de Adjudicación N° 336/2012 de fecha 16 de mayo de 2012

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto **540**, FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 232.004.-***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Licitación Pública Nacional, N° 02/2012** para **"Adquisición de Muebles"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 336/12 de fecha 16 de mayo de 2012.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2012.

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*Escritorio de 2 cajones*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*250*	*350.000.-*	*87.500.000.-*
2	*Escritorio en L*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*120*	*900.000.-*	*108.000.000.-*
3	*Mesa de Reunion*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*4*	*667.500.-*	*2.670.000.-*
4	*Mesa de Apoyo*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*10*	*450.000.-*	*4.500.000.-*
5	*Armario Alto*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*220*	*735.000.-*	*161.700.000.-*
6	*Estante Metalico*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*20*	*285.000.-*	*5.700.000.-*
7	*Silla giratoria Director*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*120*	*675.000.-*	*81.000.000.-*
8	*Silla Giratoria secretaria*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*230*	*337.000.-*	*77.510.000.-*
9	*Silla interlocultor*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*210*	*262.000.-*	*55.020.000.-*
10	*Silla tipo banco de espera*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*200*	*637.000.-*	*127.400.000.-*

EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTAS ES DE G. 711.000.000.- (GUARANIES SETECIENTOS ONCE MILLONES)

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).***

Las entregas se realizaran en el Ministerio de la Defensa Publica – Sede Administrativa, en presencia de un funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones, en horario de 07:30 hs. a 13:00 hs. Las entregas deben estar acompañadas de las remisiones que deberán contener la descripción, cantidad y marca de los bienes entregados. Las remisiones son documentos indispensables para el proceso de la factura correspondientes, las mismas deben estar firmadas por un funcionario de la UOC y de Patrimonio.

De todas las entregas se labrará acta.

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

ABOG. NOEMI YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Ítem	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Unidad de Medida*	*Lugar de entrega de los Bienes*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
1	***Escritorio de 2 cajones***	*250*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
2	***Escritorio de 3 cajones tipo L***	*120*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
3	***Mesa de reuniones***	*4*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
4	***Mesa de apoyo***	*10*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
5	***Armario alto***	*220*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
6	***Estante metálico***	*20*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
7	***Silla giratoria tipo director***	*120*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
8	***Silla giratoria tipo secretaria***	*230*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
9	***Silla interlocutor director***	*210*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*
10	***Silla tipo banco de espera***	*200*	*Unidad*	*Ministério de la Defensa Publica,Calle Juan Leon Mallorquin N° 554 Asuncion*	*40 días corridos a partir de la firma de contrato*

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1. El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Cronograma de entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compras.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

*9.1 El **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica, La misma deberá presentar a la Unidad*

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Brune Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

ABOG. NOEMI YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Públ

Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

A tal efecto, deberá presentar al ***CONTRATANTE*** *la garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ***CONTRATISTA*** *conforme a la ley y al contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el ***CONTRATANTE*** *y devuelta al* ***CONTRATISTA*** *a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 El valor de las multas será: Si el ***CONTRATISTA*** *no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	Escritorio de 2 cajones	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	250
2	Escritorio en L	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	120
3	Mesa de Reunion	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	4
4	Mesa de Apoyo	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	10
5	Armario Alto	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	220
6	Estante Metalico	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	20
7	Silla giratoria Director	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	120
8	Silla Giratoria secretaria	Tirol	Nacional	Unidad	Unidad	230

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

ADOG. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

9	*Silla interlocultor*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*210*
10	*Silla tipo banco de espera*	*Tirol*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	*200*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*El **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

Abog. NOVIS SORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

*El **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
*El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*

*c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento del **CONTRATANTE**.*

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA*: *LEYES Y REGLAMENTOS

*14.1. El **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2012.

Arq. Alberto Luis Saccarello Lezcano	***Abog. Noyme Yore Ismael***
TIROL S.R.L.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

TIROL S.R.L.
Mburucuya c/ Bruno Guggiari
Tel: 301 370
Lambaré - Paraguay